

Localidad: Huelva.
 Ubicación: Alameda Sumdheim, s/n.
 Fecha de construcción: 1881-1883.
 Autor: José Pérez Santamaría.
 Estilo: Ecléctico.

Descripción.

El antiguo «Hotel Colón», hoy llamado «Casa Colón», es un conjunto arquitectónico de tres edificios principales (que en su origen fueron cuatro), dispuestos en torno a un espacio rectangular y enclavados sobre una parcela ajardinada, de aproximadamente dos hectáreas de extensión, situada en pleno centro de la ciudad.

El edificio principal o de acceso, cierra el conjunto por el Sur, tiene planta en forma de «H» y se compone de semisótano, planta baja, planta principal y una torrecilla que se eleva sobre una esquina y que consta, a su vez, de sotobanco y mirador. Excepto la azotea del sotobanco el resto del edificio se cubre con teja plana sobre faldones de pendiente muy acusada.

Los edificios laterales son prácticamente idénticos y de forma rectangular. Constan de semisótano, planta baja y primera. Presentan igualmente cubrición de teja plana sobre faldones de amplia pendiente.

El edificio Norte, hoy desaparecido, presentaba forma rectangular de una sola altura. Su disposición le permitía mantener un primer cuerpo acristalado y orientado al Mediodía.

Al exterior, su traza decimonónica se compone a partir de un perfecto ritmo de vanos de proporciones alargadas, acentuado por pilastras que rematan los extremos de los edificios. Estos elementos verticales son contrarrestados por un potente zócalo que conforma el semisótano y la rotunda cornisa que remata finalmente los edificios.

Actualmente la Casa Colón es propiedad municipal. Tras una remodelación total del conjunto, los tres edificios existentes se han readaptado para uso cultural y administrativo, al mismo tiempo que se llevó a cabo la construcción de una Palacio de Congresos, en el lugar que ocupaba el edificio Norte.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 23 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Marqueses de Ayamonte, en Huelva a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva.

Se trata de uno de los inmuebles de mayor relevancia histórica, no sólo de Ayamonte, sino de un Condado tan importante como fue el de Niebla, cuyo señorío de los Guzmanes se extendía a gran parte de la provincia onubense y especialmente en su litoral occidental.

Esta casa, cuyo sentido histórico va unido a uno de los miembros de la familia de Don Pedro de Zúñiga, primer Marqués de Ayamonte, ha sido a la vez que vivienda, centro de un estado nobiliario de la mayor importancia. Es por tanto, un inmueble que ha quedado como testigo de una época de esplendor, y que a pesar de las modificaciones que a lo largo del tiempo ha sufrido en su fábrica muestra actualmente en su fachada, una estructura sencilla, siendo éste, el elemento que más destaca en su disposición arquitectónica.

Parte del inmueble fue rehabilitado como sede de un asilo en 1789, convirtiéndose este edificio en uno de los centros sociales más importantes de la provincia. Todos estos factores, unidos a su relevancia histórica, hacen que este palacio sea uno de los edificios más destacados de la villa de Ayamonte.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Marqueses de Ayamonte en Huelva.

Sevilla, 23 de marzo de 1995. El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.
 Denominación: Palacio de los Marqueses de Ayamonte.
 Localización: Ayamonte (Huelva).
 Ubicación: Paseo de San Francisco núm. 2.
 Fecha de construcción: Siglo XVI y principios del siglo XVII.

Estilo: Casa señorial de carácter rural.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El palacio de los Marqueses de Ayamonte, está situado al Norte del casco urbano de la población, entre la zona denominada «la villa», núcleo desarrollado en torno al castillo y el sitio conocido como «la ribera», lugar de desplazamiento y expansión urbanística de la localidad.

El edificio está construido en una zona llana, con fachada hacia el río, situándose el huerto o jardín sobre la ladera de un cerro que se encuentra en la parte posterior de la casa.

El inmueble presenta planta irregular, cuyas formas arquitectónicas muestran tres zonas claramente diferenciadas: La primera responde, por sus características constructivas, al tipo de casa señorial, de carácter rural, pudiéndose denominar a ésta, como la zona noble o vivienda del edificio. Consta de un amplio zaguán de acceso para carruajes, con ingreso a un patio interior, de planta cuadrada, en torno al cual se distribuyen las estancias que conforman la planta baja, y una escalera de acceso al piso superior ubicada en su lateral izquierdo. Las distintas dependencias del piso bajo, presentan cubierta adintelada y las del superior estructura de madera a dos aguas.

Las otras dos zonas, la forman dos crujeas dispuestas en «L», emplazadas a la izquierda de la casa descrita. La primera, consta de una nave muy alargada y situada perpendicularmente a la vivienda. Está compuesta de dos plantas: La baja, que se encuentra ocupada por diferentes locales comerciales, y la superior, habilitada para estudio del pintor ayamontino Alberto Aguilera, actual propietario del inmueble. Esta planta se organiza mediante salas rectangulares, divididas en varias habitaciones y cubiertas con armadura de madera, de par y nudillo con tirantes. La segunda dependencia, cuya situación es paralela a la casa, es una nave rectangular, cubierta a dos aguas, y dividida por pilares dispuestos longitudinalmente en el centro, sobre los que cabalgan una arquería de medio punto. Este rincón da muestra visible de su función agrícola relacionada con los corrales y huerto situados en la trasera del inmueble.

En el exterior, el edificio presenta una fachada compuesta de un alzado de dos pisos, encontrándose en el lateral derecho la portada del palacio. Esta se estructura en su planta baja, de un vano de acceso adintelado enmarcado de piedra, compuesto de jambas con capiteles de decoración muy tosca, y friso superior. Tanto las jambas como el friso muestra la misma decoración a base de dos baquetones paralelos en cuyo espacio interior se encuentran siete rosas.

El primer piso o principal, presenta un balcón, en eje con la puerta de entrada del piso inferior. Consta de un vano adintelado y antepecho, realizado en hierro de forja, decorado con roleos y espirales en su parte central, y apoyado en barras, también de hierro, que descansan sobre el muro de fachada. Este antepecho, es el elemento más sobresaliente de la portada, por extenderse de forma horizontal abarcando gran parte de la fachada. A ambos lados del balcón se hallan dos grandes ventanales cubiertos de reja. Sobre el conjunto, se encuentran dos coronas, dispuestas lateralmente bajo un amplio tejazoz que corona la portada.

El resto de la fachada muestra paramento encalado, presentando el piso bajo ventanas y puertas de acceso, adinteladas, y en el superior ventanas cubiertas de reja. El inmueble se cubre de teja a dos aguas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de julio de 1994, por la que se incoa expediente

para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Monumento a San Antonio de Padua, en Bollullos Par del Condado (Huelva), a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva).

El Monumento a San Antonio de Padua, es un elemento de singular importancia dentro de las manifestaciones religiosas populares de esta población.

A pesar de que su interés artístico original ha quedado disminuido por posteriores aportaciones de escaso valor, la convierten en un testigo de la evolución de las mentalidades a lo largo de la Edad Contemporánea.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Monumento a San Antonio de Padua en Bollullos Par del Condado (Huelva), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo